



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00396 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado(a): Erika Constanza Roldán Hernández.

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito de fecha 25 de abril de 2023 (num. 11, e.d.), revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente actuación por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto del pagaré **No. 2990083299**.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto del pagaré **No. 2170091554**.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese

CUARTO: Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandante respecto del pagaré relacionado en el numeral “**SEGUNDO**”, del presente proveído; asimismo, respecto del pagaré enunciado en el numeral “**PRIMERO**”, desglóse y hágase entrega a la parte actora, déjense las constancias que la obligación allí contenida continua vigente en atención a que se cancelaron las cuotas en mora.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2582e8b2ab4d27a38aacb6cf8eedc07f3789c0e1dc93e246c26adb1b3271b4**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>